



Competencia CCC 14795/2024/1/CS1  
N.N. s/ incidente de competencia.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Control y de Faltas de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 14.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Incidente N° 1 – Damnificado: F , Constanza NN: N.N s/ incidente de incompetencia.

CCC 14795/2024/1/CS1



*Ministerio Público*

*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a C o r t e:

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado en lo Nacional en lo Criminal y Correccional n° 14 y el Juzgado de Control y Faltas de Río Cuarto, provincia de Córdoba, se refiere a la denuncia de Constanza F .

Allí relató que, el 1 de marzo de 2024, publicó para la venta en la red social “Facebook” un respaldo de cama. Luego, recibió un mensaje del usuario “Gabriela G ” que se mostró interesada en el producto y le solicitó un número de teléfono para continuar la transacción. En ese contexto, el supuesto comprador, que dijo llamarse Alberto F , se contactó telefónicamente y le indicó que por un error había transferido doscientos mil pesos en vez de los veinte mil pactados, y que por este motivo F recibiría una llamada del Banco Galicia a fin de subsanar el inconveniente. Instantes después, se comunicó Ricardo M , quien se presentó como representante de esa entidad y le indicó una serie de pasos a seguir a fin de efectivizar la devolución del dinero al comprador; pero luego advirtió que había sido víctima de una estafa, al descubrir que la habían inducido a solicitar un préstamo de diez millones de pesos, que luego fueron transferidos.

De las medidas de pruebas ordenadas, surge que las seis cuentas bancarias que fueron destinatarias del dinero pertenecen al Banco Galicia y se encuentran radicadas en la provincia de Córdoba. Asimismo, surge de lo informado por el RENAPER que cinco de los seis titulares registran domicilio en aquella provincia. Finalmente, de los movimientos bancarios de aquellas cuentas, surge que luego de la

recepción del dinero sustraído, todos los titulares realizaron al menos una extracción por cajero automático en la sucursal 176 del Banco Galicia, ubicada en la localidad cordobesa de Río Cuarto.

El juez nacional, con base en lo solicitado por el fiscal, declinó su competencia en razón del territorio al considerar que la defraudación se consumó en la provincia de Córdoba.

Recibidas las actuaciones en el juzgado provincial, su titular rechazó esa atribución por prematura, al entender que no se contaba con una investigación suficiente a fin de determinar las circunstancias de modo y lugar de los sucesos. En esa línea, indicó que resultaba esencial determinar si el dinero fue retirado, redireccionado hacia otras cuentas o si hubo algún otro tipo de movimiento.

Finalmente, el juzgado de origen insistió en su criterio, elevó el incidente a la Corte y quedó formalmente trabada esta contienda.

En mi opinión, resulta de aplicación al caso la doctrina de V.E según la cual tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquél en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que debe resolverse, en definitiva, por razones de economía procesal (Fallos: 333:2052).

Habida cuenta de que de las constancias agregadas al incidente surge que las seis cuentas bancarias involucradas en la maniobra y sus titulares, salvo uno, residen en la provincia de Córdoba donde, además, se realizaron numerosas extracciones de dinero en una

Incidente N° 1 – Damnificado: F , Constanza NN: N.N s/ incidente de incompetencia.

CCC 14795/2024/1/CS1



*Ministerio Público*

*Procuración General de la Nación*

sucursal del Banco Galicia con ubicación en la localidad de Río Cuarto, opino que corresponde al juzgado provincial continuar con el conocimiento de las presentes actuaciones; sin perjuicio de lo que surja de la investigación ulterior.

Buenos Aires, 8 de julio de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 08.07.2025 16:24:38